Señores,


# JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

E-mail: j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

# S. D.

|  |
| --- |
| **PROCESO:** REPARACIÓN DIRECTA |
| **DEMANDANTE:** NORBERTO GARCIA NEGEDEKA |
| **DEMANDADO:** HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E |
| **RADICADO:** 18001333190120150016700 |

**ASUNTO:** DESISTIMIENTO DE LLAMADA EN GARANTÍA

La suscrita abogada **LAURA CAMILA JARAMILLO PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía 1.117.551.825 de Florencia (Caquetá) y con T.P 410.162 del C.S.J, en ejercicio del mandato judicial conferido por el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.,** en coadyuvancia con el apoderado de la aseguradora Allianz Seguros S.A., entidad llamada en garantía dentro del proceso en referencia, con todo respeto nos permitimos manifestar y solicitar a ese Despacho, lo siguiente:

* + **PRIMERO.** En calidad de apoderado (a) del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. y en virtud a lo establecido en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, procedo a desistir del llamamiento en garantía realizado a la aseguradora (Colseguros) hoy Allianz Seguros S.A., en virtud del acuerdo al que hemos llegado con esta compañía de seguros para terminar todos los llamamientos en garantía vinculados con la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales, No. 021272135/0, con vigencia comprendida entre el 15 de marzo de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.
	+ **SEGUNDO.** Los apoderados de las entidades antes descritas, en igualdad de condiciones, también hemos convenido desistir de la condena en costas derivado del auto que aceptare el desistimiento del llamamiento formulado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.

Así las cosas, respetuosamente las partes aquí intervinientes solicitamos a su Señoría se sirva aceptar el desistimiento del llamamiento en garantía ya referido y, en consecuencia, se abstenga de condenar en costas y perjuicios, toda vez que corresponde al acuerdo entre las partes y cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo.

Atentamente, Coadyuvado,

# Laura Camila Jaramillo Perdomo Gustavo Alberto Herrera A.

C.C. No. 1.117.551.825 C.C. No. 19.395.114

T.P. No.410.162 del C. S. de la J. T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

# Apoderado HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. Apoderado ALLIANZ SEGUROS S.A.

Email: asesoriasjuridicas.lcjp@gmail.com Email: notificaciones@gha.com.co